

Señor  
**JUEZ PROMISCO MUNICIPAL (REPARTO)**  
Falan – Tolima

**REF. DEMANDA EJECUTIVA CON ACCIÓN PERSONAL DE MÍNIMA CUANTÍA. -**  
**Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**  
**Demandado: DUMAR RUBIO JIMENEZ**

**MARÍA VICTORIA SÁNCHEZ GUZMÁN**, mayor de edad, vecina de Ibagué, me identifico con la cédula de ciudadanía N° 38'232.813 expedida en Ibagué y Tarjeta Profesional N° 91.757 del C.S. de la J., abogada en ejercicio, obrando en nombre y representación del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, sociedad de economía mixta del orden nacional con domicilio principal en Bogotá D.C, establecimiento bancario Identificado con **NIT 800.037.800-8**, con domicilio principal en Bogotá D.C., entidad representada legalmente por la doctora **BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO**, quien se identifica con C.C. N° 36'302374, expedida en Bogotá, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., quien actúa en calidad de Profesional Universitario de la Subgerencia de Cobro Jurídico de la entidad, respetuosamente manifiesto a usted, que formulo **DEMANDA EJECUTIVA CON ACCIÓN PERSONAL DE MÍNIMA CUANTÍA** en contra de **DUMAR RUBIO JIMENEZ** identificado con C.C. N° 5'972.534, expedida en Ortega, vecino de FALAN (Tolima), con fundamento en los siguientes:

### **HECHOS. -**

1. El demandado **DUMAR RUBIO JIMENEZ** se comprometió a pagar a mi mandante o a su orden a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, Oficina PALOCABILDO, la suma de **OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE** (\$8'731.571.00), representada en el Pagaré No. 066246100009411, correspondiente a la obligación No. 725066240192294 suscrito el día 10/11/2015 conformada así: por concepto de saldo de capital \$7'490.498.00, por concepto de intereses remuneratorios \$911.092.00, por interes de mora \$283.348.00 y por otros conceptos como seguro la suma de \$46.633.00, de conformidad con lo indicado en el pagaré y la carta de instrucciones.
  - 1.1 El demandado se comprometió igualmente a pagar intereses de financiación a una Tasa Variable del DTF + 7 PUNTOS Efectivo Anual y de mora a la tasa máxima legal permitida para cada periodo en que persista la mora. La obligación se encuentra vencida desde el día **27/05/2019**.
  - 1.2 La anterior obligacion esta amparada con garantia FINAGRO (FAG).
- 2 El demandado (a) (s) **DUMAR RUBIO JIMENEZ** se comprometió a pagar a mi mandante o a su orden a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, Oficina PALOCABILDO, la suma de **TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE** (\$329.276.00), representada en el Pagaré No. 4481860003594212, correspondiente a la obligación No. 4481860003594212 suscrito el día 01/12/2015, conformada así: por concepto de saldo de capital \$240.658.00, por concepto de intereses remuneratorios \$15.228.00, por interes de mora \$11.480.00, y por otros conceptos como seguro la suma de \$61.910.00, de conformidad con lo indicado en el pagaré y la carta de instrucciones.
  - 2.1 El demandado se comprometió igualmente a pagar intereses corrientes y moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superfinanciera durante su vigencia sobre el capital insoluto. La obligación se encuentra vencida desde el día 21/10/2019.
- 3 Las obligaciones por cobrar constan en los pagarés número **066246100009411, 4481860003594212**, el cual fue expedido con los requisitos establecidos en el C. De Co., especialmente los señalados en los artículos 619, 621, 710 y 711. Está de plazo vencido y no han sido descargados por ninguno de los medios previstos en los artículos 624 y 629 del mismo ordenamiento jurídico. Proviene del deudor y como se haya amparado por una presunción legal de autenticidad (Co. Co. Art. 488), constituye plena prueba contra él y la obligación que en dicho título consta puede ser demandada ejecutivamente.
- 4 Se trata de una obligación clara, expresa y Actualmente exigibles de pagar una cantidad liquida de dinero e intereses y en consecuencia puede solicitarse, se libre mandamiento de pago en la forma indicada por el artículo 422 del C.G. P.
- 5 **BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO**, quien actúa en calidad de **Apoderado General del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, me ha conferido poder especial para adelantar el presente proceso.

Con base en los anteriores hechos, a Usted formulo las siguientes;

## **PRETENSIONES. -**

**I.-** Sírvase señor Juez librar mandamiento de pago en contra de **DUMAR RUBIO JIMENEZ** y a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** por las siguientes sumas de dinero, representadas en el pagare Número 066246100009411 correspondiente a la obligación No. 725066240192294:

**1. Por concepto de valor de saldo de capital de la obligación No. 725066240192294:**

1.1 Por la suma de \$7'490.498.00 correspondiente a saldo de capital.

**2. Por concepto de intereses corrientes causados y no cancelados de la obligación 725066240192294:**

2.1 Por el valor de \$911.092.00 correspondiente a los **Intereses Corrientes** liquidados a la Tasa Variable del DTF + 7 PUNTOS Efectivo Anual desde el 27/11/2018 hasta el 27/05/2019.

**3. Por concepto de intereses de mora sobre el saldo de capital de la obligación No. 725066240192294:**

3.1 Por los intereses de mora sobre la anterior suma de dinero (saldo de capital) a la tasa máxima legal permitida desde **28/05/2019** y hasta que se dé solución de pago.

**4. Por otros conceptos de la obligación No. 725066240192294:**

4.1 Por otros conceptos como seguro la suma de \$46.633.00 de conformidad con lo indicado en el pagaré y de acuerdo con la carta de instrucciones.

**II.-** Sírvase señor Juez librar mandamiento de pago en contra de **DUMAR RUBIO JIMENEZ** y a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** por las siguientes sumas de dinero, representadas en el pagare Número 4481860003594212 correspondiente a la obligación No. 4481860003594212:

**1. Por concepto de valor de saldo de capital acelerado de la obligación No. 4481860003594212**

1.1 Por la suma de \$240.658,00 correspondiente a saldo de capital.

**2. Por concepto de intereses corrientes causados y no cancelados de la obligación 4481860003594212:**

2.1 Por el valor de \$15.228.00 correspondiente a los **Intereses Corrientes** causados desde el 03/01/2019 Hasta el 21/10/2019

**3. Por concepto de intereses de mora sobre el saldo de capital de la obligación No. 4481860003594212:**

3.1 Por los intereses de mora sobre la anterior suma de dinero (saldo de capital) a la tasa máxima legal permitida desde **22/10/2020** y hasta que se dé solución de pago.

**4. Por otros conceptos de la obligación No. 4481860003594212:**

4.1 Por otros conceptos como seguro la suma de **\$61.910.00** de conformidad con lo indicado en el pagaré y de acuerdo con la carta de instrucciones.

Costas: .....Las que resulten del proceso.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

En derecho me fundamento en los artículos 671, 672, 673 y ss del C. de Co.; artículos 25, 82 a 85, 244, 422 a 425, 430, 431, 438, 440 a 458 461 a 468, 470, 471, 599 a 602, 600, 601, 602 y demás normas concordantes y pertinentes del C.G.P. (ley 1564 de 2012), por último, Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

## COMPETENCIA Y CUANTÍA

La tiene usted por razón del asunto, por el domicilio del demandado, por el lugar en donde se debe cumplir la obligación y en razón a la cuantía, la cual la estimo en \$9'060.847.00.

## PRUEBAS Y ANEXOS

Para que se estimen como pruebas, presento con esta demanda, los siguientes documentos (mensaje de datos:

- a. Poder Conferido por la entidad demandante.
- b. Certificado de existencia y representación Legal
- c. Pagaré N° **066246100009411, 4481860003594212** y carta de instrucciones.
- d. Memorial de medidas cautelares.
- e. Link donde se puede verificar la expedición de los anexos de CÁMARA DE COMERCIO Y LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, respectivamente sobre la existencia y representación legal de la entidad demandante, según el artículo 245 del C.G.P.
  - a. <https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/10082625>
  - b. <http://s3.amazonaws.com/validacertificados/Index.html#/verificacion>

## PROCESO QUE SE DEBE SEGUIR

El ejecutivo que trata el Libro Tercero, Sección Segunda, Título Único, Capítulo I, del C.G.P.

## NOTIFICACIONES

- El demandado **DUMAR RUBIO JIMENEZ: FINCA LA ESPERANZA VEREDA EL PARAISO - FALAN** Tel: 314-224-9137.
- Bajo la gravedad de juramento manifiesto que desconozco si el demandado tiene correo electrónico.
- Mi mandante en las Oficinas del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** ubicadas el edificio Caja Agraria, piso 4, Neiva o al correo electrónico [cobro.juridicoregsur@bancoagrario.gov.co](mailto:cobro.juridicoregsur@bancoagrario.gov.co) y [notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co).
- Las personales las recibiré en la Secretaría de su despacho o en la Calle 7 N° 2-71 oficina 601 del edificio San Nicolás de Ibagué – [mvsanchez57@hotmail.com](mailto:mvsanchez57@hotmail.com).

Del señor Juez.

Atentamente.



**MARIA VICTORIA SÁNCHEZ GUZMÁN**  
C.C. N° 38'232.813 expedida en Ibagué  
T.P. N° 91.757 del C.S. de la J.